



Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia al Especialista responsable en Tesorería y al Especialista responsable en Contabilidad de la Oficina General de Administración.

2.4. Facultades que se ejercen de acuerdo a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, que tienen como objeto, entre otros aspectos, regular los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes nacionales.

Artículo 3°.- La delegación de facultades comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con la normatividad legal vigente en cada caso.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General para que efectúe la gestión que corresponda a fin que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

446147-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifica el Reglamento para la
Explotación de Juegos de Casino y
Máquinas Tragamonedas

DECRETO SUPREMO N° 002-2010-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27153 - Ley que Regula la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, modificada por las Leyes N° 27796 y N° 28945, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, para explotar la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas se requiere Autorización Expresa otorgada por la autoridad competente;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 - Ley que modifica artículos de la Ley N° 27153, dispone que las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas deben implementar un sistema computarizado en tiempo real a un computador central, interconectado a su vez con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en cada uno de los establecimientos donde operan, de tal manera que facilite las labores de control y fiscalización;

Que, la Novena Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27153, dispone que las características técnicas para la implementación del referido sistema computarizado debe ser establecido por la SUNAT en coordinación con el MINCETUR;

Que, en tal sentido, la SUNAT dictó la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, del 25 de julio de 2003. A la fecha, resulta necesario complementar dichas disposiciones, a fin de tanto la SUNAT como el MINCETUR, respectivamente, optimicen sus funciones de recaudación del impuesto así como el control y la fiscalización de la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado y Décima Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27796, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27153 y la Ley N° 27444;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifica la Novena Disposición Transitoria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR

Modifícase la Novena Disposición Transitoria del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, de acuerdo a los siguientes términos:

"Novena.- Del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR

9.1 Todo titular de una Autorización Expresa para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas está obligado a instalar un Sistema Computarizado de Interconexión en Tiempo Real, también denominado Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR, en las salas de juego, conforme a la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 - Ley que modifica artículos de la Ley N° 27153, que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, y al artículo 1° de la Ley N° 28945 - Ley de Reordenamiento y Formalización de la Actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

9.2 Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR establecer las características técnicas para la implementación del referido Sistema; así como almacenar y administrar la información obtenida, proporcionando a la SUNAT la información relacionada con el Impuesto a los Juegos de Casino y de Máquinas Tragamonedas.

9.3 La renovación del software y hardware del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR, se realizará cada tres (03) años siempre que el MINCETUR determine que tales programas y/o equipos han devenido en obsoletos con relación a las nuevas tecnologías y/o necesidades de control y fiscalización.

Artículo 2°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

446284-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECRETO SUPREMO N° 005-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, y que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, en el marco del Plan de Estímulo Económico, el Poder Ejecutivo estableció como objetivo de interés nacional, el aseguramiento del crecimiento económico y del empleo, protegiendo a los grupos más vulnerables de la población;